

DIRECTIVA SANITARIA N° 062-2005 -MINSA/DGE V.01

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA.

Lima, Perú - 2015

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Méd. Epid. Ana Rosalía Escudero Quintana. Méd. Epid. Mary Reyes Vega. Equipo Técnico – Grupo Temático de Vigilancia de TB-VIH / ITS.

COLABORADORES:

Méd. Epidemiólogo de Campo: René Leiva Rosado. Med. Pediatra: Carlos Velásquez Vásquez.

REVISADO POR:

Méd. Epid. Juan Carlos Arrasco Alegre. Director Ejecutivo de Vigilancia Epidemiológica.

Méd. Gineco-Obst. José Gilmer Calderón Yberico Lic. Obst. Byelca Huamán Cevallos. Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/SIDA y Hepatitis B.

Méd. Gineco-Obst. Lucy Del Carpio Ancaya Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

Blgo. José Luis Portilla Carbajal. Centro Nacional de Salud Pública - Instituto Nacional de Salud.

© MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ

Dirección General de Epidemiología

Calle Daniel Olaechea N° 199, Jesús María – Lima 11

Teléfonos: 6314500

Página web: http://www.dge.gob.pe

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Registro N° 2015-06609.

ISBN N°

Primera edición. Setiembre 2015

Tiraje: 3000 ejemplares

Impreso en:

GRAFICA VILCA FLORES E. I. R. L. RUC: 20511906297 Francisco. Pizarro N° 568 Int. 6 Lima – Lima – Rímac. E-mail: Graficavilca@yahoo.es / graficavilca@gmail.com



MINISTERIO DE SALUD

Anibal Velásquez Valdivia Ministro de Salud

Percy Luis Minaya León Viceministro de Salud Pública

Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso Director General Dirección General de Epidemiología

DIRECTIVA SANITARIA Nº 062-205-MINSA/DGE V.01 DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA____

PRESENTACIÓN

La Sífilis sigue siendo un problema de salud pública mundial a pesar de diagnosticarse y tratarse con métodos y opciones terapéuticas eficaces y relativamente baratas.

En el mundo se estima una incidencia de 12 millones de personas infectadas cada año y se calcula que en América Latina, 330.000 mujeres gestantes que tienen una prueba positiva para sífilis no reciben tratamiento durante el control prenatal y de estas gestaciones nacen 110.000 niños con sífilis congénita, y un número similar resulta en aborto espontáneo.

El aumento de la sífilis materna y congénita en los países en desarrollo contribuye al incremento de las tasas de mortalidad infantil, situación que de no modificarse se traducirá en el retroceso de los logros alcanzados por los planes de salud reproductiva en el mundo, por lo que la "Iniciativa Regional para la Eliminación de la Transmisión Materno-infantil del Virus de la Inmunodeficiencia Humana y de la Sífilis Congénita" que promueve la Organización Panamericana de la Salud en la región de Latinoamérica, busca intensificar la vigilancia de estas infecciones. Uno de los objetivos de esta iniciativa es reducir la incidencia de Sífilis Congénita a <0,5 casos por 1.000 nacidos vivos para el año 2015. Para lograr este objetivo es necesario que más de 95% de las gestantes infectadas sean detectadas y tratadas, con lo que se logre reducir la prevalencia de sífilis durante la gestación a menos de 1,0%.

En este contexto, la Dirección General de Epidemiología en cumplimiento de sus funciones elaboró este documento normativo: Directiva Sanitaria N° 062-2005 -MINSA/DGE V.01 Directiva Sanitaria Para La Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita, que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 127-2015 – MINSA/DGE V.01, que pretende establecer oficialmente los procesos de la vigilancia epidemiológica de la Sífilis Materna y Sífilis congénita acorde con la organización y el contexto administrativo y político actual, que permitirá optimizar y fortalecer dicha vigilancia en todos los sectores donde actualmente se desarrolla, para contribuir con su la prevención y control, así como con el monitoreo y evaluación de las intervenciones.

La presente directiva sanitaria, tal como está establecido, deberá implementarse en todo el ámbito nacional, siendo de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos, privados y otros prestadores que brinden atenciones de salud en todo el país.

Méd. Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso Director General Dirección General de Epidemiología

DIRECTIVA SANITARIA N° 062-205-MINSA/DGE V.01 DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA____

CONTENIDO									
Pasal	ución Ministerial N° 127-2015/MINSA	09							
l.									
i. II.	Finalidad								
	Objetivos	11							
III.	Ámbito de Aplicación	11							
IV.	Base Legal	11							
V.	Disposiciones Generales	14							
VI.	Disposiciones Específicas	18							
VII.	Responsabilidades	24							
VIII.	Disposiciones Finales	24							
IX.	Anexos	25							
ANEXO 1. Manifestaciones clínicas sugestivas de sífilis congénita.									
ANEXO 2. Registro semanal de notificación epidemiológica individual, para casos de sífilis materna y sífilis congénita.									
ANEXO 3. Instructivo para la notificación de casos de sífilis materna y sífilis congénita en el formulario de notificación individual.									
ANEXO 4. Ficha de investigación de caso de sífilis materna y sífilis congénita.									
ANEXO 5. Instructivo de ficha de investigación epidemiológica de caso de sífilis materna y sífilis congénita.									
ANEXO 6. Tabla de registro de casos de sífilis materna y sífilis congénita identificados por búsqueda activa institucional.									

DIRECTIVA SANITARIA Nº 062-205-MINSA/DGE V.01 DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA____

MINISTERIO DE SALUD

No. 127 - 2015 hinsa

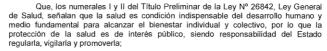


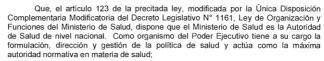
Resolución Ministerial

Lima 2 de MARZO del 2015

Visto, el Expediente N° 14-071459-001 que contiene el Memorando N° 2228-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:





Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los literales a) y b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece entre otras funciones de la Dirección General de Epidemiologia, el diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional, así como diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, con la











finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública, estableciendo la notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública;

Que, el Anexo N° 1 "Listado de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en el Perú por Tipo y Periodicidad de Notificación" de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA y modificada por Resolución Ministerial Nº 948-2012/MINSA, establece que la Sífilis Congénita es una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiologia ha propuesto para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita, con la finalidad de contribuir al conocimiento de la situación epidemiológica de la sífilis materna y sífilis congénita en el país para orientar las acciones de prevención, control y eliminación.

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Directiva Sanitaria N° 062-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sífilis Materna y Sífilis Congénita", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión. seguimiento y evaluación en el ámbito nacional de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp.

Registrese, comuniquese y publiquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA











DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA

I. FINALIDAD

Contribuir al conocimiento de la situación epidemiológica de la sífilis materna y sífilis congénita en el país para orientar las acciones de prevención, control y eliminación.

II. OBJETIVO:

Establecer las pautas, procedimientos e instrumentos para el registro, notificación e investigación de casos en la vigilancia epidemiológica de la Sífilis Materna y Sífilis Congénita en el Perú.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos prestadores de servicios de salud públicos - IPRESS del Ministerio de Salud, a cargo del Instituto de Gestión de Salud – IGSS, de los gobiernos regionales, gobiernos locales, del Seguro Social de Salud - EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, así como para los establecimientos de salud privados y otros prestadores que brinden atenciones de salud en todo el territorio nacional

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26626, Encargan al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el SIDA y las enfermedades de transmisión sexual (Ley CONTRASIDA).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626 sobre el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) las Infecciones de Transmisión Sexual.
- Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios De Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- **Decreto Legislativo N° 1161**, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- **Decreto Supremo N° 023-2005-SA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba las Identificaciones Estándar de Datos en Salud.
- **Decreto Supremo N° 008-2010-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- **Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS**, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, aprueban documentos "Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva".
- Resolución Ministerial N° 1112-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 102-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Administrativa para la implementación de la Norma Técnica para la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud".
- Resolución Ministerial N° 263-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 077- MINSA/DGSP V. 01 "Norma Técnica de Salud para el Manejo de Infecciones de Transmisión Sexual en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 279-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 078- MINSA/DGE V. 01 "Norma Técnica de Salud que establece el Subsistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Perinatal y Neonatal".
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Modelo de Atención Integral de la Salud Basado en Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021- MINSA/DGSP V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria N° 046 MINSA/DGE.V1 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA que reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la "NTS N° 105- MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna".
- Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 106- MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal"
- Resolución Ministerial N° 159-2014/MINSA, que precisa el numeral 2.1 Objetivo General del rubro II Objetivos de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 619-2014/MINSA, que aprueba la NTS N° 108- MINSA/ DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Prevención de la Transmisión Madre Niño del VIH y la Sífilis".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

Definiciones de caso:

5.1.1 Caso Probable de Sífilis Materna

Toda mujer gestante, puérpera o con aborto reciente con un resultado reactivo en una prueba de tamizaje o pruebas rápidas para sífilis, con o sin evidencia clínica de sífilis primaria (úlcera genital, chancro duro) o lesiones compatibles con sífilis secundaria; y que no ha recibido tratamiento adecuado para sífilis durante la presente gestación.

5.1.2 Caso Confirmado de Sífilis Materna (Sífilis Activa)

Caso probable que tenga al menos una prueba tamizaje reactiva RPR o VDRL con títulos iguales o mayores a 8 diluciones (Dils) y prueba confirmatoria reactiva (TPHA, FTA-ABs, TP-PA).

5.1.3 Caso Descartado de Sífilis Materna

Caso probable con prueba rápida no reactiva o prueba de tamizaje reactiva (RPR o VDRL) cuantitativa con títulos menores a 8 diluciones (Dils), además de prueba confirmatoria no reactiva (TPHA, FTA-ABs, TP-PA).

5.1.4 Caso de Sífilis Congénita

- Producto de la gestación (recién nacido, mortinato o aborto espontáneo) de mujer con sífilis materna (activa) sin tratamiento o tratamiento inadecuado.
- Neonato con un resultado de títulos de análisis no treponémicos (RPR o VDRL cuantitativo) cuatro veces más altos que los títulos maternos o lo que equivale a un cambio en dos diluciones o más de los títulos maternos (por ejemplo, madre: 4 Dils (1:4) y niño: 16 Dils (1:16)).
- Niño con una o varias manifestaciones clínicas sugestivas de sífilis congénita (ver anexo 1) al examen físico o evidencia radiográfica de sífilis congénita y un resultado positivo de la prueba de tamizaje y/o confirmatoria (FTA-Abs-IgM).
- Niño mayor de 2 años de edad; con signos clínicos de sífilis secundaria en el que se ha descartado el antecedente de abuso sexual o contacto sexual.
- Demostración de Treponema pallidum en estudios histológicos, provenientes de lesiones, placenta, cordón umbilical o material de autopsia.

Otros términos:

5.1.5 Aborto: Toda interrupción espontánea o provocada del embarazo antes de las 22 semanas de amenorrea o con peso del producto de la gestación de menos de 500 gramos.

- 5.1.6 Muerte Fetal o Mortinato u óbito: Es la defunción de un producto de la concepción, antes de su expulsión o su extracción completa del cuerpo de su madre, a partir de las 22 semanas de gestación o peso igual o mayor a 500 gramos. La muerte fetal está indicada por el hecho que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria.
- **5.1.7 Muerte neonatal:** Es la defunción de un recién nacido vivo, que ocurre en el intervalo comprendido desde su nacimiento hasta cumplidos los 28 días de vida. Muerte neonatal Precoz: Ocurre durante los primeros 7 días de vida. Muerte neonatal Tardía: Ocurre luego de los 7 primeros días de vida y hasta los primeros 28 días de vida inclusive.
- 5.1.8 Muerte perinatal: Constituye la mortalidad fetal más la mortalidad neonatal precoz. Muerte intra o extrauterina de un producto de la concepción, desde las 22 semanas (154 días) de gestación hasta los 7 días completos después del nacimiento, peso igual o mayor a 500 gramos o talla de 25 cm o más de la coronilla al talón. El orden para aplicar estos criterios es el siguiente: peso al nacer, edad gestacional, talla coronilla al talón.
- 5.1.9 Nacido vivo: Es la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta
- **5.1.10** Niño expuesto a sífilis, no infectado: Niño nacido de una madre con diagnóstico probable o confirmado de sífilis materna, adecuadamente tratada, sin evidencia de sífilis congénita al nacimiento.
- **5.1.11 Parto:** Es la expulsión o extracción fuera del útero del producto de la concepción de 22 ó más semanas de edad gestacional y de 500 gramos o más de peso, más los anexos (placenta, cordón umbilical y membranas).

- 5.1.12 Pruebas de laboratorio no treponémico: Pruebas de laboratorio de evaluación inicial (tamizaje) que detecta la presencia de anticuerpos no específicos contra *Treponema pallidum*. Los más comúnmente utilizados son RPR (rapid plasma reagin), VDLR (Venereal Disease Research Laboratory). El reporte de la titulación en las pruebas no treponémicas semi-cuantitativas debe ser en diluciones (Dil o Dils). Por ejemplo, los sueros que reaccionen en las siguientes diluciones: 1:1, 1:2, 1:4, 1:8, 1:16, etc.; el reporte del resultado debe ser: REACTIVO: 1 Dil, 2 Dils, 4 Dils, 8 Dils, 16 Dils, respectivamente.
- 5.1.13 Pruebas de laboratorio treponémicas: Son pruebas de laboratorio confirmatorio que evalúa anticuerpos específicos y diagnósticos contra *Treponema pallidum*. Los más comúnmente utilizados son: TPHA (*Treponema pallidum* haemagglutination assay), el TP-PA (*Treponema pallidum* particle agglutination), el FTA-Abs (fluorescent treponemal antibody absorption). La Prueba Rápida de Sífilis (PRS), ELISA Sífilis y las pruebas duales para VIH y Sífilis son también pruebas treponémicas usadas como pruebas de tamizaje para sífilis.
- **5.1.14 Pruebas Rápidas Duales para VIH y Sífilis:** Son pruebas rápidas para tamizaje de VIH y Sífilis que detectan anticuerpos de manera conjunta mediante un solo procedimiento y cuyo resultado se entrega a la gestante en menos de 30 minutos.
- 5.1.15 Pruebas de Tamizaje para Sífilis: Pruebas de evaluación inicial que detecta la presencia de anticuerpos no específicos (reagina plasmática) contra *Treponema pallidum*. Los más comúnmente utilizados son RPR (rapid plasma reagin), VDLR (Venereal Disease Research Laboratory). Incluye también a la Prueba Rápida de sífilis (PRS), ELISA Sífilis y pruebas rápidas duales para VIH y Sífilis.
- 5.1.16 Pruebas de Confirmación para Sífilis: Pruebas de mayor especificidad que las pruebas de tamizaje que utiliza antígeno total o proteínas específicas del *Treponema pallidum*. Las más comúnmente utilizadas son: TPHA (Treponema palidum haemagglutination assay), el TP-PA

(Treponema pallidum particle agglutination), el FTA-Abs (fluorescent treponemal antibody absorption).

- **5.1.17 Puerperio:** Periodo que se extiende desde el alumbramiento (expulsión de la placenta) y se extiende hasta los primeros 42 días.
- **5.1.18 Sífilis:** es una infección de transmisión sexual aguda y crónica producida por la bacteria *Treponema pallidum*, subespecie *pallidum* que desde el punto de vista clínico se caracteriza por una reacción primaria (Chancro duro), una erupción secundaria que afecta la piel y las mucosas, largos periodos de latencia y lesiones tardías en la piel, los huesos, las vísceras y el sistema nervioso central y cardiovascular.
- **5.1.19** *Treponema pallidum*: subespecie *pallidum*, es la espiroqueta del Género Treponema, causante de la enfermedad conocida como Sífilis.
- 5.2 La sífilis materna y la sífilis congénita son condiciones clínicas de notificación obligatoria, en todos los establecimientos del sector salud, públicos y privados del ámbito nacional (Ministerio de Salud, IGSS, DIRESAS, GERESAS, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario, Hospitales y Establecimientos de Salud Municipal, Establecimientos de Salud privados y otros proveedores de salud).
- 5.3 La notificación de los casos de sífilis materna y sífilis congénita debe ser realizada por los responsables de vigilancia epidemiológica o quien haga sus veces en cada establecimiento de Salud de acuerdo a las definiciones de caso establecidas en la presente directiva.
- 5.4 El flujo de la notificación se realizará desde el nivel local, nivel regional hasta el nivel nacional, mediante la Red Nacional de Epidemiología y siguiendo los flujos y procesos establecidos en la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria de Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública", aprobada por Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA.
- **5.5** Todo caso de sífilis materna y sífilis congénita notificado debe ser investigado en forma obligatoria, en los plazos establecidos y

utilizando el formulario oficial y las herramientas informáticas consignadas en la presente Directiva Sanitaria.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA IDENTIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 6.1.1 El personal de salud responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva y/o el responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA (ESPC ITS VIH/SIDA) o los que hagan sus veces, reportan todo caso de Sífilis Materna, según definiciones de la presente directiva sanitaria, al responsable de epidemiología o el que haga sus veces en el Establecimiento de Salud.
- **6.1.2** El personal de salud responsable de la ESPC ITS VIH/SIDA o el que haga sus veces, reporta todo caso de Sífilis Congénita, según definiciones de la presente directiva sanitaria, al responsable de epidemiologia o el que haga sus veces en el Establecimiento de Salud.
- **6.1.3** Para fines de la clasificación según el CIE 10, se usa la siguiente nomenclatura:

A50: Sífilis congénita

O98.1: Sífilis que complica el embarazo, el parto y el puerperio (Sífilis Materna).

- 6.1.4 El responsable de epidemiología o el que haga sus veces en el Establecimiento de Salud, deberá notificar los casos de Sífilis Materna y Sífilis Congénita al nivel inmediato superior: Microrred, Red, o Dirección de Salud (DISA), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Gerencia Regional de Salud (GERESA), o la que haga sus veces.
- **6.1.5** Todo caso diagnosticado como sífilis materna o sífilis congénita debe ser notificado según las definiciones operativas establecidas en la presente directiva sanitaria.
- **6.1.6** Notificación negativa: Ante la ausencia de casos las unidades notificantes deben informar tal condición semanalmente según el flujo de la RENACE.

- 6.1.7 El responsable de epidemiologia o el que haga sus veces en Red o Microrred, verifica y consolida la información de la notificación de casos de Sífilis Materna y Sífilis Congénita de los Establecimientos de Salud a su cargo y previo control de calidad, debe remitir la notificación a la DISA/DIRESA/GERESA o las que hagan sus veces, utilizando el aplicativo informático provisto por la Dirección General de Epidemiología (DGE).
- 6.1.8 El responsable de epidemiologia o el que haga sus veces en la DISA/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, consolida la información de la notificación de casos de Sífilis Materna y Sífilis Congénita en su jurisdicción y, previo control de calidad, con la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual Reproductiva y la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de ITS, VIH-SIDA, lo remite a la Dirección General de Epidemiología, utilizando el aplicativo informático provisto por dicha instancia.

6.2 DE LA PERIODICIDAD DE LA NOTIFICACIÓN

6.2.1 Los Establecimientos de Salud deben reportar semanalmente el total de casos identificados, usando el formulario de notificación individual (Anexo 2 y 3).

6.3 DE LA INVESTIGACIÓN DE CASOS

- **6.3.1** Todo caso de Sífilis Materna y Sífilis Congénita debe ser investigado dentro de las 48 horas de conocido el caso.
- **6.3.2** Todo caso de Sífilis Materna es investigado por el responsable de epidemiología en coordinación con el responsable de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva y el responsable de la ES PC ITS VIH/SIDA o los que hagan sus veces en el establecimiento de salud.
- **6.3.3** Todo caso de Sífilis Congénita es investigado por el responsable de epidemiología en coordinación con el médico neonatólogo o pediatra que atiende el caso y el responsable de la ES PC ITS VIH/SIDA, o los que hagan sus veces en el establecimiento de salud.

- **6.3.4** Para la investigación de casos de Sífilis Materna y de Sífilis Congénita se utiliza el documento "Ficha de Investigación de Caso de Sífilis Materna y Sífilis Congénita" (Anexo 4), que debe ser llenada por el responsable de epidemiología o el que haga sus veces en el establecimiento de salud.
- **6.3.5** La ficha de investigación consta de dos partes: en la primera se consignan los datos de la gestante o madre y en la segunda los datos del producto (aborto, natimuerto o neonato/ niño). Ambas secciones deben completarse, sea que el caso se identifique durante la atención prenatal, parto, puerperio, o posteriormente en los servicios de neonatología o pediatría.
- 6.3.6 La "Ficha de Investigación de Caso de Sífilis Materna y Sífilis Congénita" (Anexo 4) debe ser remitida por el responsable de Epidemiología o el que haga sus veces en el Establecimiento de Salud, al nivel inmediato superior: Microrred, Red, DISA/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces.
- **6.3.7** Las fichas de investigación en formatos impresos, en los establecimientos de salud, Red o DIRESA (según disponibilidad de internet), serán ingresadas al aplicativo informático de "Vigilancia de Sífilis Materna y Sífilis Congénita" que se encuentra en la intranet de la página web de la DGE (http://www.dge.gob.pe).
- **6.3.8** La ficha de investigación de caso deberá completarse máximo en 01 mes de la culminación del parto (primera parte) y en dos meses de notificado el caso de Sífilis Congénita (segunda parte).

6.4 BÚSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL DE CASOS DE SÍFILIS CONGÉNITA

6.4.1 Para mejorar la sensibilidad de la vigilancia epidemiológica de la sífilis congénita, cada DISA/DIRESA/GERESA/ o la que haga sus veces, a través de los responsables de epidemiología, programa y realiza trimestralmente una búsqueda activa de casos en los registros disponibles en los establecimientos de salud de su ámbito.

- **6.4.2** En los establecimientos que cuentan con base de datos de consulta externa, emergencia y hospitalización, realizar el filtrado de los códigos CIE10 de Sífilis Materna y Sífilis Congénita.
 - A50: Sífilis congénita
 - O98.1: Sífilis que complica el embarazo, el parto y el puerperio (sífilis Materna)
 - P37.8: Otras enfermedades neonatales infecciosas o parasitarias especificadas (Síndrome de TORCH).

Así mismo, los registros que tengan a la vez los códigos de **gestante, parto o puerperio** y uno de los siguientes códigos:

A51: Sífilis precoz

A52: Sífilis tardía

A53: Otras sífilis y las no especificadas.

- 6.4.3 En los establecimientos de salud del nivel I de atención que no cuenten con base de datos, se debe realizar la revisión e identificación de los diagnósticos de Sífilis Materna, Sífilis Congénita y síndrome de TORCH en los registros de atención en consulta externa, emergencia y hospitalización.
- **6.4.4** Una vez identificados los casos, verificar si se encuentran o no notificados en el sistema de vigilancia epidemiológica.
- **6.4.5** En caso de no estar notificado, se procederá a obtener y revisar las historias clínicas para ver si cumple con la definición de caso y realizar los pasos de la notificación e investigación epidemiológica.
- **6.4.6** En el formato de la "Tabla de registro de casos de Sífilis Materna y Sífilis Congénita identificados por búsqueda activa institucional" (anexo 6), se debe consignar además el número total de diagnósticos revisados o filtrados y clasificados por consultorio externo, emergencia y hospitalización. Además el número total de casos identificados como Sífilis Materna y Sífilis Congénita y el

- número de notificados al sistema y los que no fueron notificados.
- **6.4.7** Todos los casos identificados que no fueron notificados al sistema de vigilancia se registrarán en la tabla del Anexo 6, la cual será enviada al nivel inmediato superior trimestralmente.

6.5 DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y GENERACIÓN DE INDICADORES

- **6.5.1** La base de datos generados por la notificación e investigación de Sífilis Materna y Sífilis Congénita, debe tener un análisis epidemiológico local regional y nacional, que permita identificar los principales determinantes de Sífilis Congénita, dicha actividad será responsabilidad del Epidemiólogo de cada ámbito o del que haga sus veces.
- 6.5.2 Los resultados de la investigación deben ser retroalimentados entre los niveles local, regional y nacional a fin de compartir información, que permita tomar las medidas para la prevención de la Sífilis Congénita. La retroalimentación debe ser trimestral del nivel nacional al regional, bimensual del nivel regional al nivel de redes y mensual del nivel de red a los Microrredes.
- **6.5.3** La Dirección General de Epidemiología realiza trimestralmente la retroalimentación con las Estrategias Sanitarias Nacionales participantes.
- **6.5.4** Los indicadores que genera el sistema de vigilancia y que serán usados en el análisis se muestran en la siguiente tabla:

INDICADORES DE VIGILANCIA DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA

INDICADOR	OPERACIONALIZACIÓN	META				
Tasa de sífilis congénita por 1000 nacidos vivos por año	Número de casos nuevos notificados de Sífilis Congénita en menores de un año en determinado lugar y año/ número estimado de nacidos vivos del mismo lugar y año x 1,000	≤0,5/1.000 nacidos vivos				
Prevalencia de sífilis en embarazadas tamizadas, total y desagregada por edad	Número de embarazadas con serología positiva para sífilis / Total de embarazadas tamizadas x 100, y desagregado por edad x 100.	< 1% del total de embarazadas tamizadas				
Porcentaje de mortinatos atribuidos a sífilis materna	Número de mortinatos de madres con serología positiva para sífilis y que no han sido adecuada- mente tratadas para sífilis / Número total de mortinatos x 100	<2% de Mortinatos atribuidos a sífilis.				
Porcentaje de embarazadas con sífilis que reciben tratamiento correctamente	Número de embarazadas infectadas con sífilis que recibieron el tratamiento adecuado/ Número de embarazadas con serología positiva para sífilis durante el embarazo x 100 (considerar total y antes de las 20 semanas)	100%				
% Fichas de investigación completas en el tiempo establecido	Fichas de investigación completas /Total de fichas de investigación que deberían estar completas en el tiempo establecido x 100	100%				

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL:

El MINSA, a través de la Dirección General de Epidemiología es el responsable de difundir la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional, así como de brindar asistencia técnica monitorear y supervisar su cumplimiento según lo establecido en la presente Directiva Sanitaria.

7.2 NIVEL REGIONAL:

La DISA/DIRESA/GERESA o la que haga sus veces, a través de las Direcciones u Oficinas de Epidemiología son responsables de difundir la presente Directiva Sanitaria a nivel de Redes, Microrredes y establecimientos de salud, de capacitar al personal de salud de su ámbito para la correcta aplicación de la presente Directiva Sanitaria, de monitorear y supervisar la implementación y ejecución regional de la presente Directiva Sanitaria en el ámbito de su competencia.

7.3 NIVEL LOCAL:

Los directores o jefes de los establecimientos de salud y los directores de las Redes y Microrredes de Salud, y establecimientos de salud públicos y privados, son responsables de la implementación y aplicación de la presente directiva sanitaria.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

Cada sub sector se organizará de acuerdo a su propia normativa para la aplicación de la presente directiva sanitaria y facilitará la disponibilidad de recursos humanos y otros recursos para su operatividad y cumplimiento de la presente directiva sanitaria.

IX. ANEXOS

- ANEXO 1. Manifestaciones clínicas sugestivas de sífilis congénita.
- ANEXO 2. Registro semanal de notificación epidemiológica individual, para casos de sífilis materna y sífilis congénita.
- ANEXO 3. Instructivo para la notificación de casos de sífilis materna y sífilis congénita en el formulario de notificación individual.
- ANEXO 4. Ficha de investigación de caso de sífilis materna y sífilis congénita.
- ANEXO 5. Instructivo de ficha de investigación epidemiológica de caso de sífilis materna y sífilis congénita.
- ANEXO 6. Tabla de registro de casos de sífilis materna y sífilis congénita identificados por búsqueda activa institucional.

ANEXO 1. MANIFESTACIONES CLINICAS SUGESTIVAS DE SIFILIS CONGENITA

Manifestaciones clínicas sugestivas de Sífilis Congénita temprana

Prematurez

Retardo del crecimiento intrauterino

Sífilis pulmonar congénita (neumonía blanca)

Hepatoesplenomegalia

Linfadenopatía generalizada

Manifestaciones hematológicas: anemia, leucopenia,

leucocitosis, trombocitopenia

Manifestaciones cutáneo mucosas: púrpura, pénfigo

palmoplantar, erupción máculopapular,

condiloma plano, grietas, peteguias grietas

Lesiones óseas, osteocondritis, periostitis

Manifestaciones renales: síndrome nefrótico

Manifestaciones del Sistema Nervioso Central: meningitis

aséptica, seudo parálisis de Parrot

Manifestaciones oculares: corioretinitis, retinitis

Otros hallazgos: fiebre, rinitis sifilítica, pancreatitis, ictericia,

inflamación del tracto gastrointestinal, hipopituitarismo,

miocarditis Hidropesía fetal

Manifestaciones clínicas sugestivas de Sífilis Congénita tardía

Dientes de Hutchinson

Queratitis intersticial

Deformidad de nariz en forma de silla de montar, frente amplia.

grietas, gomas cutáneos

Lesiones del Sistema Nervioso Central: retardo mental, hidrocefalia, convulsiones, sordera,

cequera

Lesiones osteoarticulares: articulaciones de Clutton, tibia en sable, goma óseo, escápula alada

Paladar alto, deformaciones maxilares, micrognatia, molares en mora.

ANEXO 2. REGISTRO SEMANAL DE NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA INDIVIDUAL, PARA CASOS DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA.



A20.2

Peste Neumonica Peste septicemica

Otras formas de Peste

A50 / O98 Sifilis congénita / Sifilis Materna

Tétanos



REGISTRO SEMANAL DE NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA INDIVIDUAL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA 2. RED 1. DISA/DIRESA /GERESA 4. MICRORRED 3. ESTABLECIMIENTO 5. SEMANA DE NOTIFICACION AÑO - 20 12. Detaile ETNIA 11. N° Geupo ETNIAS 07. Edad y 19. Tipo Vigilancia 18. Ficha de 08. DNI 09. Lugar Probable de Infección 14. 15. TIPO 17. Fecha de Sexo 6. Apellidos y Nombres 10. Dirección Residencia Diagnóstico de Dx (Vacuna) CIE 10 (C, P o D) Inicio Vig Busq Pasiva activa м F SI NO IGN Provincia Localidad Defunción Notificación Investigación Si No Distrito * Tipo de diagnóstico: C: Confirmado, P: Probable, D: Descartado ** Registrar vigilancia pasiva cuando se detecta el caso a través de las atenciones (demanda) en el EESS. *Grupo de ETNIA: 1: Mestizo, 2: Afro Desendiente, 3: Andino, 4:Indigena Amazonico, 5: Asiatico descendiente, 6: Otros * Andino (seleccionar codigos; del 01 al 08) * Indigena Amazonico (Seleccionar codigos; del 09 al 73) Residencia Habitual 1:Urbana 2: Urbana marginal 3: Rural/Campesina 20. DAÑOS SUJETOS A VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA NOTIFICACION INMEDIATA NOTIFICACION SEMANAL NOTIFICACION MENSUAL A20.8 Peste no especificada B03 Viruela A80.1 / A80.2 Poliomilitis por Poliovirus Salvaje A15 Tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica. A80.3 Paralisis flacida aguda (PFA) Dengue sin señales de alarma 21. Firma y Sello de la Persona que Notifica 22. Director o Jefe del Establecimien A82.0 Rabia humana silvestre Dengue con señales de alarma A16 Tuberculosis pulmonar sin confirmación bacteriológica. Infeccion por VIH / SIDA UO4.9 Sindrome Respiratorio Agudo severo A82.1 Rabia humana urbana Enfermedad de Carrión Eruntiva A18 Tuberculosis extrapulmonar. Infecciones Intrahospitalarias Lesiones por Accidentes de Tránsito A22 Antrax (carbunco) B06 Rubéola A17 Tuberculosis meningea. Enfermedad de Carrión Aguda B57 B16 J10 B55.1 B55.2 B05 Sarampión Enfermedad de Chagas U32.4 Tuberculosis abandono recuperado Cualquier otro evento que ponga en riesgo la salud púl A97.2 A33 Tétanos neo-natal Dengue Grave Henaffis B U32 6 Tuberculosis recaida A75.0 Tifus exantematico Influenza A - H1N1 ESAVI (Evento sunuestamente atribuido a A37 Tos ferina Leishmaniasis cutánea U20 3 Tuberculosis monorresistente T88.1 vacunación o inmunización) Leishmaniasis mucocutánea U20.4 Tuberculosis poliresistente Fiebre amarilla selvática U20.5 Tuberculosis Extensamente Resistente (TB XDR) Leptospirosis Loxocelismo Malaria por P. falciparum Gestante vacunada inadvertidamente NOTIFICACION COLECTIVA (CONSOLIDADA) A39 0 Enfermedad Diarreica Aguda Meningitis meningococica Malaria por P. vivax Infeccion Respiratoria Aguda Malaria por P. Malariae Neumonia 096 Muerte materna indirecta Muerte materna incidental Meningitis tuberculosa P96 -Q00 al Muerte Fetal / Muerte Neonatal Síndrome de Rubeola Congenita

ANEXO 3. INSTRUCTIVO PARA LA NOTIFICACIÓN DE CASOS DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA EN EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL

- **1 al 4 Datos del Establecimiento de Salud:** registrar los nombres respectivos de DISA/DIRESA/GERESA, RED, MICRORED al que pertenece el Establecimiento Notificante.
- **5 Semana de Notificación:** Semana Epidemiológica correspondiente según calendario epidemiológico.
- **Apellidos y Nombres**: En el caso de recién nacidos aún sin nombre: consignar: RN, en caso de mortinatos: MT y aborto registrar: AB luego de los apellidos correspondientes.
- 7 Edad y Sexo: En el caso de mortinatos y aborto dejar en blanco.
- **DNI:** registrar el número de documento de identificación o del carnet de extranjería del caso notificado, ya sea de sífilis materna o sífilis congénita (si el niño tiene DNI).
- 9 Lugar probable de infección: registrar el domicilio actual (residencia en los últimos 6 meses) de la madre.
- 10 Dirección Residencial: consignar dirección completa para realizar seguimiento de los casos.
- **11 al 13 Llenar código a:** registrar los códigos de etnias según corresponda y código de procedencia habitual (urbana, urbana marginal, rural/campesino).
- 14 Código CIE 10: registrar el código correspondiente según la definición de casos establecidos:
 - A50: Sífilis congénita
 - O98.1: Sífilis que complica el embarazo, el parto y el puerperio (Sífilis Materna)
- 15 **Tipo de DX (C, P o D):** registrar el tipo de diagnóstico. En el caso de sífilis materna y congénita se notifican según el cumplimiento de las definiciones de caso correspondiente como caso probable, confirmado o descartado.
- **16 Protegido (Vacuna):** En el caso de sífilis Materna o congénita, consignar si recibió o no tratamiento.
- 17 Fecha:

Inicio de síntomas: En el caso de ser asintomáticos consignar la fecha de toma de muestra.

Defunción: consignar aquí la fecha de defunción del neonato. En el caso de ser un Mortinato o aborto, consignar la fecha de término de gestación.

Notificación: consignar la fecha correspondiente.

Investigación: consignar la fecha correspondiente.

- **18 Ficha de investigación:** registrar si se aplicó o no la ficha de investigación consignada en la presente directiva.
- **19 Tipo de vigilancia:** consignar vigilancia pasiva cuando se detectó el caso a través de las atenciones (demanda) en EESS y vigilancia activa si el caso se detectó a través de la búsqueda activa realizada según lo dispuesto en la presente directiva.

ANEXO 4. FICHA DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CASO DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA

PERÚ Ministerio de Salud Dirección General de Epidemiología											
I. DATOS GENERALES											
Apellidos y Nombres de la Madre:				Código:							
Apellidos y Nombres del Niño:				(DNI Madre)							
Establecimiento de Salud Notifican	te:			Nivel del establecimiento:							
Institución:	d □ EsSalud □FFAA/FF	PP Privado			I-4						
DISA/DIRESA/GERESA:	Red:		Microrred:								
Fecha de Notificación e Investigación:	a Mes Año	Semana Epide	emiológica	Investigación de: Sífilis materna Sífilis congénita							
II. SÍFILIS MATERNA											
INFORMACIÓN DEMOGRAFICA MATERNA	Fecha de nacimiento:	Día	Mes	2. Edad: años							
Lugar de residencia (habitual) Departamento	: País:			1							
Provincia:	Diatrito		Localidad								
	Distrito a de inicio de último periodo	menstrual:	Localidad5. Recibi	ó atención prenatal:							
EMBARAZO ACTUAL Día	Mes Año	Desconocido		a pregunta 8) ocido (ir a pregunta 8)							
6. Fecha de primer control prenata	al:			gestacional en el primer control							
☐ Desconocido	Día Mes	Año		semanas							
8. Indique las fechas y resultado durante la gestación, parto o		reciente (b) prue	ba no trepor	némica (RPR, VDRL) realizada							
	oudipolio.										
Fecha (día/mes/año)	Resultados		Título	Momento							
b / /		esconocido 🗌		Gestación Parto Puerperi							
		esconocido 🗆		Gestación Derro Puerperi	_						
 Indique las fechas y resultados de la primera (a) y la más reciente (b) prueba treponémica (TPHA, TPPA, FTA Abs, ELISA, Prueba Rápida o Dual) realizada durante la gestación, parto o puerperio: 											
	po de prueba	Resulta	dos	Momento							
a// Pru	eba rápida/P. Dual a:	/o□ No reactivo□	☐ Desc.☐	Gestación□ Parto□ Puerperi	o 🗆						
b// Pru	eba rápida/P. Dual a:	vo□ No reactivo□	☐ Desc.☐	Gestación⊡ Parto⊡ Puerperi	o 🗆						
10. Durante el embarazo ¿fue tratada?	la madre adecuadamente	11. Contacto(s) tratado(s):	sexual(es)	12. Clasificación de caso de sífilis en la gestante:							
☐ Sí ☐ No. Indicar el motivo: ☐ Tratamiento sin penicilin ☐ Tratamiento durante los ☐ No inició tratamiento dur ☐ Tratamiento incompleto	30 días previos al parto ante la gestación	☐ Sí ☐ No ☐ Desconocido	N°	☐ Probable ☐ Confirmado ☐ Descartado (Falso positivo) ☐ Descartado (Sífilis Memoria)							

III. SIFILIS CONGENITA									
13. Fecha de parto/culminación de embarazo:	14. Lugar del Parto/culminació embarazo:	ón del 15. Estado vital							
Día Mes Año ☐ Desconocido	☐ Establecimiento de salud: Nivel Estab: ☐ I-1 ☐ I-2 ☐ I-4 ☐ II-1 ☐ II-2	Vivo (ir a pregunta 17) ☐ Nació vivo, luego falleció (ir a preg. 16) ☐ Mortinato (ir a pregunta 17) ☐ Aborto (ir a pregunta 17)							
	Domicilio								
16. Fecha de fallecimiento:	17. Peso al nacimiento:gramos	18. Edad gestacional estimada:semanas							
Día Mes Año ☐ Desconocido	☐ Desconocido	☐ Desconocido (Si el producto fue mortinato o aborto, ir a pregunta 21)							
 19. Indique cuál o cuáles criterios cumple el producto de la gestación para ser considerado caso de sífilis congénita: (marque todas las que apliquen) 									
20. ¿Fue el niño tratado?									
 Sí, con penicilina G sódica o penicili Sí, con penicilina benzatínica x 1 do Sí, con otro tratamiento No recibió tratamiento Desconocido 		 21. Clasificación final del niño, mortinato o aborto. Sífilis congénita Niño expuesto a sífilis, no infectado 							
Nombres y Apellidos del notificador :		Firma y Sello del notificador:							

ANEXO 5. INSTRUCTIVO DE FICHA DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CASO DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA

I: DATOS GENERALES: Registrar:

- Apellidos y nombres de la madre,
- Apellidos y nombres del niño y en el caso de recién nacidos aún sin nombre: consignar: RN, en caso de mortinatos: MT y aborto registrar: AB luego de los apellidos correspondientes.
- Código de la ficha, que corresponderá al DNI de la madre.
- Registrar los nombres respectivos del establecimiento notificante, institución a la que pertenece, nivel de atención y DISA/DIRESA/GERESA, Red, Microrred correspondiente.
- Fecha de notificación e investigación y semana epidemiológica según calendario epidemiológico.
- Investigación de Sífilis Materna y/o Sífilis Congénita.

II: SÍFILIS MATERNA:

1 al 3 Información Demográfica Materna: registrar fecha de nacimiento, edad en años y lugar de residencia habitual (residencia en los últimos 6 meses) de la madre.

4 al 12 Embarazo Actual: registrar:

- Fecha de inicio del último periodo menstrual.
- Si recibió o no atención prenatal.
- Fecha del primer control prenatal.
- Edad gestacional en el primer control prenatal.
- Indicar las fechas y resultados de la primera (a) y la más reciente (b) prueba no treponémica (RPR, VDRL) realizada durante la gestación, parto o puerperio.
- Indicar las fechas y resultados de la primera (a) y la más reciente (b) prueba treponémica (TPHA, TPPA, FTA Abs, ELISA, Prueba Rápida o Dual) realizada durante la gestación, parto o puerperio
- Si fue o no adecuadamente tratada y los motivos por los que no fue adecuadamente tratada. Se considera tratamiento adecuado para prevenir sífilis congénita cuando la gestante recibe un régimen completo de penicilina consistente en 3 dosis durante 3 semanas (una dosis semanal) y la última dosis debe haber sido administrada a la gestante hasta antes de 30 días previos a la fecha del parto, así como pareja sexual, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud vigente para la Profilaxis de la Transmisión Madre-Niño del VIH y la Sífilis Congénita en el Perú.
- Si Contacto(s) sexual (es) fue (ron) tratado (s) o no.
- Clasificación de caso: Probable, Confirmado o Descartado. En el caso de Descartado puede ser un caso:
 - ✓ Descartado por ser falso positivo (prueba de tamizaje reactiva (RPR o VDRL) cuantitativa con títulos menores a 8 diluciones (Dils) y prueba confirmatoria no reactiva (TPHA, FTA-ABs. TP-PA).
 - ✓ Descartado por ser una sífilis de memoria (prueba de tamizaje reactiva (RPR o VDRL) cuantitativa con títulos menores a 8 diluciones (Dils) y prueba confirmatoria reactiva (TPHA, FTA-ABs, TP-PA) y antecedente de enfermedad.

II: SÍFILIS CONGÉNITA:

- 13 Fecha de parto/ culminación de embarazo.
- **14 Lugar del parto/ culminación del embarazo.** Indicar si fue en un establecimiento de salud, indicar el nivel de atención correspondiente y si fue en el domicilio.
- 15 Estado vital: si nació vivo, nació vivo y luego falleció, mortinato o aborto.
- 16 Fecha de fallecimiento: en el caso que nació vivo y luego falleció.
- 17 Peso al nacimiento: consignar el peso en gramos.
- 18 Edad Gestacional: consignar la edad gestacional en semanas.
- 19 Indique cuál o cuáles criterios cumple el producto de la gestación para ser considerado caso de sífilis congénita: marcar todas las que apliquen.
- 20 Fue el Niño Tratado o no: indicar la alternativa que aplique.
- **21 Clasificación final del niño, mortinato o aborto:** con toda la información obtenida clasificar el caso como: Sífilis congénita o Niño expuesto a sífilis, no infectado.



ANEXO 6. TABLA DE REGISTRO DE CASOS DE SÍFILIS MATERNA Y SÍFILIS CONGÉNITA IDENTIFICADOS POR BÚSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL.

					Red: Microred:								Establecimiento de Salud:																		
					:	Distrito:						Trimestre:				-	Año:														
Total de Diagnósticos revisados:				Consulto	rio externo	D:	Emergencia:					Hospitalización:																			
Total de Casos identificados: Sífilis Ma			Sífilis Ma	terna:		Notificados al sistema:			a:	No Notificados:		(regístrelos en la tabla siguiente)																			
													No Notificad		(regístrelo	os en la	a tabla sig	uiente)													
	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	Edad	Tipo de		Edad			3	Fecha de	Servi	icio. Ca _l	ptación		Diagnóstico de			ION DE CASC		Trata	miento										
N°				Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	Edad	edad ¹	Sexo	Gesta cional		H.C.²	F.I.S ³	Defunción⁴.	C.Ext.	Hosp.	Emerg.	Dirección Completa	Ingreso	SIFILIS MATERNA	Aborto	Mortinato	RN/Niño
																			<u> </u>												
																		<u> </u>	<u> </u>	ļ											
																		<u> </u>	<u> </u>	ļ											
					<u> </u>																										
					<u> </u>														<u> </u>												
					<u> </u>													<u> </u>	<u> </u>	ļ											
					<u> </u>												<u> </u>		<u> </u>												
					<u> </u>													<u> </u>	<u> </u>	ļ											
					<u> </u>												<u> </u>		<u> </u>												
<u> </u>					ــــــ	 											<u> </u>	ــــــ	<u> </u>	<u> </u>											
					 							ļ					<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>											
														1		l	, ,	1		1	1										

^{1.} Tipo de edad: días (d), meses (m), años (a)

^{2.} HC: Número de Historia Clínica

^{3.} FIS: Fecha de inicio de síntomas: en caso de no haber síntomas consignar la fecha de toma de muestra

^{4.} Fecha de Defunción: también fecha de ocurrencia del Aborto o Mortinato.